

Diseño, Desarrollo e Innovación Educativa

La Educación Compensatoria

José Daniel Álvarez Teruel

ASPECTOS CONCEPTUALES

- Definición: compensar las desigualdades a través de una atención preferente a los grupos de individuos cuyas condiciones de desigualdad son especialmente acusadas con respecto a las prioridades que el sistema escolar les ofrece.

ASPECTOS CONCEPTUALES

Tradicionalmente las necesidades educativas especiales han estado ligadas a:

- La Pedagogía Terapéutica.
- La Audición y el Lenguaje.
- La Educación Compensatoria, referida a etnias y escasez económica, social, cultural... Posteriormente se han añadido las particularidades derivadas de la procedencia, que acarrearán dificultades de aprendizaje, bajo rendimiento escolar, integración social, etc.

ASPECTOS CONCEPTUALES

En la actualidad tenemos:

- Un incremento de la multiculturalidad debido al alumnado emigrante.
- Un incremento de casos de inadaptación escolar y social.
- Un incremento de familias que pertenecen a etnias en desventaja social o económicamente desfavorecidas.
- El establecimiento, en algunas localidades, de viviendas de acogida a menores dependientes de Instituciones de Protección Social.

ASPECTOS CONCEPTUALES

- **Objetivo de la Educación Compensatoria:** Prevenir y compensar las desigualdades educativas y proporcionar al alumno con tales necesidades una formación integral, tanto en áreas instrumentales como de desarrollo personal y ciudadano.

LEGISLACIÓN

Precedentes.

- El Real Decreto 1.174/83 de 27 de abril marca el nacimiento oficial en España de la Educación Compensatoria.
- La Ley Orgánica 8/95 de 3 de julio del Derecho a la Educación (LODE) reconoce el derecho a la educación de españoles y extranjeros sin limitación por razones de raza, morales, sociales, económicas o de residencia.

EDUCACIÓN COMPENSATORIA

Normativa básica

- LOE. TÍTULO II SOBRE LA EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y ALUMNOS CON N.E.E.
- ORDEN DE 4 DE JULIO DE 2001, DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN AL ALUMNO CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.

LEGISLACIÓN

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de EDUCACIÓN (LOE)
TÍTULO II - Equidad en la Educación

- **CAPÍTULO I - Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo**
- Artículo 71. Principios.
- Artículo 72. Recursos.
- **Sección primera. Alumnado que presenta necesidades educativas especiales**
- Artículo 73. Ámbito.
- Artículo 74. Escolarización.
- Artículo 75. Integración social y laboral.
- **Sección segunda. Alumnado con altas capacidades intelectuales**
- Artículo 76. Ámbito.
- Artículo 77. Escolarización.
- **Sección tercera. Alumnos con integración tardía en el sistema educativo español**
- Artículo 78. Escolarización.
- Artículo 79. Programas específicos.

LEGISLACIÓN

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de EDUCACIÓN (LOE)
TÍTULO II - Equidad en la Educación

- **CAPÍTULO II - Compensación de las desigualdades en educación**
- Artículo 80. Principios.
- Artículo 81. Escolarización.
- Artículo 82. Igualdad de oportunidades en el mundo rural.
- Artículo 83. Becas y ayudas al estudio.

LEGISLACIÓN

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de EDUCACIÓN (LOE)
TÍTULO II - Equidad en la Educación

- **CAPÍTULO III - Escolarización en centros públicos y privados concertados**
- Artículo 84. Admisión de alumnos.
- Artículo 85. Condiciones específicas de admisión de alumnos en etapas postobligatorias.
- Artículo 86. Igualdad en la aplicación de las normas de admisión.
- Artículo 87. Equilibrio en la admisión de alumnos.
- Artículo 88. Garantías de gratuidad.
- **CAPÍTULO IV - Premios, concursos y reconocimientos**
- Artículo 89. Premios y concursos.

LEGISLACIÓN

En el ámbito de la Comunidad Valenciana

Marco Normativo:

- **ORDEN de 4 de julio de 2001**, de la Consellería de Cultura y Educación, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa (DOGV 17/07/2001)
- **RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2011**, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se convoca la solicitud de los programas de compensación educativa y los programas PROA y PASE para el curso 2011-2012. (DOCV 08/03/2011)
Anexo I-A
Anexo I-B

EDUCACIÓN COMPENSATORIA

ORDEN de 4 de julio de 2001

● I. DISPOSICIONES GENERALES

* SE APLICARÁ EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA C.V.

* LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DE CADA ALUMNO SERÁ REALIZADA POR LOS SERVICIOS PSICOPEDAGÓGICOS ESCOLARES Y POR LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN.

* EL OBJETO ES PREVENIR Y COMPENSAR LAS DESIGUALDADES EDUCATIVAS CON EL FIN DE QUE TODOS LOS ALUMNOS PUEDAN HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

* LOS CENTROS DOCENTES QUE ESCOLARICEN ALUMNADO CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA EN UN PORCENTAJE IGUAL O SUPERIOR AL 30% DEL TOTAL DEL CENTRO, SE CONSIDERARÁN CENTROS DE ACCIÓN EDUCATIVA SINGULAR (CAES).

* ENTRE 20% Y 30% = DESARROLLO DE PROGRAMA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.

* MENOR 20% = EL CENTRO ADOPTARÁ LAS MEDIDAS ADECUADAS.

EDUCACIÓN COMPENSATORIA

ORDEN de 4 de julio de 2001

- MEDIDAS:

* SE GARANTIZARÁ LA ESCOLARIZACIÓN DE ESTE ALUMNADO EN PUESTOS ESCOLARES GRATUITOS DE SU PROPIO MUNICIPIO, ASÍ COMO LA CONTINUIDAD DE SU ESCOLARIZACIÓN EN EL CAMBIO DE NIVEL O ETAPA EDUCATIVA.

* SE APLICARÁN PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN Y DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

* SE GARANTIZARÁ QUE, EN EL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN DE UNA LOCALIDAD O ZONA, EXISTA UNA DISTRIBUCIÓN EQUILIBRADA DE ALUMNADO.

* SE PROPONDRÁ UNA ACTUACIÓN HOSPITALARIA O DOMICILIARIA DIRIGIDA.

EDUCACIÓN COMPENSATORIA

ORDEN de 4 de julio de 2001

● II. PLANIFICACIÓN

- * CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO, CADA AÑO: SOLICITARÁ LA DETECCIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DE SU ALUMNADO DE NUEVO INGRESO, Y COLABORARÁ CON LA FAMILIA.
- * LOS CENTROS CONSIDERADOS CAES REALIZARÁN AJUSTES ORGANIZATIVOS Y ADAPTACIONES CURRICULARES PARA EL CONJUNTO DE SU ALUMNADO.
- * EL RESTO, DESARROLLARÁ UN PROGRAMA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA QUE INCLUIRÁ ACTUACIONES DE ACOGIDA Y ACERCAMIENTO A LAS FAMILIAS, ASÍ COMO MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y CURRICULARES PARA EL ALUMNADO QUE LAS NECESITE.
- * MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS, ADECUANDO SUS OBJETIVOS Y REFORZANDO O PRIORIZANDO ALGUNOS DE SUS CONTENIDOS, CON LA CORRESPONDIENTE ADAPTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
- * FLEXIBILIDAD DE HORARIOS, GRUPOS Y UTILIZACIÓN DE ESPACIOS

EDUCACIÓN COMPENSATORIA

ORDEN de 4 de julio de 2001

● III. AUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

* EL SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO CON NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA SERÁ COORDINADO POR EL PROFESOR/A TUTOR/A CON EL EQUIPO

DOCENTE Y LOS PROFESORES Y PROFESIONALES QUE CORRESPONDA.

* EN LOS CENTROS PÚBLICOS, EL SEGUIMIENTO POR LOS CENTROS CAES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA MEMORIA FINAL ANUAL.

* EN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS, EL SEGUIMIENTO ANUAL DESARROLLADAS POR LOS CENTROS CAES , SERÁ REALIZADO POR EL ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS CORRESPONDIENTES COMPETENCIAS, CON LA SUPERVISIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.